

Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPDAM)

SAGRILAFT

RESUMEN EJECUTIVO

1. OBJETIVO

1.1. OBJETIVO GENERAL

Esta Política tiene como objetivo implementar en Gramalote Colombia Limited el SAGRILAFT, Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar las funciones y responsabilidades de las contrapartes de Gramalote Colombia Limited en el marco del SAGRILAFT.
- Prevenir, detectar y reportar oportunamente cualquier riesgo LA/FT/FPADM.
- Mejorar y fortalecer el nivel de conocimiento del SAGRILAFT de todas las contrapartes, a través de planes de formación y divulgación.
- Cumplir con los requisitos por las entidades de control del riesgo LA/FT/FPADM.
- Determinar los aspectos a monitorear, con base en la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM.

2. ALCANCE

La presente Política es aplicable a todas las contrapartes* de la compañía y constituye un documento normativo y de cumplimiento obligatorio para todos los empleados directos, temporales y contratistas.

*Contrapartes: cualquier persona natural o jurídica con la que Gramalote Colombia Limited tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, entre otros. Son contrapartes los terceros, empleados, clientes, contratistas y proveedores

3. LINEAMIENTOS GENERALES

Con la finalidad de mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, Gramalote Colombia Limited establece los siguientes lineamientos generales:

- Los administradores, accionistas, empleados, los administradores, accionistas, y representantes legales de esas contrapartes, no podrán estar vinculados de cualquier forma con actividades o conductas relacionadas con LA/FT/FPADM. En caso de presentarse tal evento, deberá ser estudiado por el Representante Legal en conjunto con el Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT con el fin de determinar los posibles riesgos LA/FT/FPADM de la relación comercial o contractual.
- No se entablarán relaciones comerciales con contrapartes, cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de sus recursos, o se encuentren vinculadas o relacionadas con actividades del LA/FT/FPADM a nivel nacional o internacional. En caso de presentarse tal evento, deberá ser estudiado por el Representante Legal en conjunto con el Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT, con el fin de determinar los posibles riesgos LA/FT/FPADM de la relación comercial o contractual.
- En la medida en que sea jurídicamente posible, será causal de terminación unilateral del contrato o de cualquier negocio jurídico cuando una contraparte esté incluida en listas restrictivas. No obstante, esto será evaluado previamente por el Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal y el Área Jurídica de la compañía.
- Los empleados están obligados a seguir todos los mecanismos de debida diligencia, las excepciones deben estar aprobadas por escrito por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT con la respectiva justificación.



Óscar Saldarriaga Jaramillo

Representante Legal

Mayo 2024

4. GRUPOS DE INTERÉS

Los siguientes son los involucrados directos, con los cuales se deben establecer las actividades necesarias para el cumplimiento de la presente Política:

- Joint Venture Committee.
- Representantes legales.
- Oficial De Cumplimiento – SAGRILAFT.
- Control Interno y/o Auditoría Externa.
- Gerentes, jefes, coordinadores de área y administradores de contratos.
- Todos los empleados de la empresa.

5. DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Todas las contrapartes deben suministrar la información requerida en los formularios de vinculación con los respectivos soportes, previo a establecer una relación con Gramalote Colombia Limited.

Para la vinculación de cualquier contraparte se debe obtener la aprobación del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT.

Todas las contrapartes serán evaluadas por el Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT, teniendo en cuenta la información suministrada. En el caso de personas jurídicas también se evaluarán los representantes legales, el revisor fiscal y los beneficiarios finales.

La información y soportes suministrados por las contrapartes para la vinculación, deberá ser actualizada cuando el Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT lo requiera o mínimo cada dos años.

6. OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

Todos los empleados deberán reportar de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT, cualquier situación que detecten como una operación inusual y/o sospechosa.

El Oficial de Cumplimiento realizará el análisis respectivo e informará las acciones a seguir conforme a la presente Política y el Manual de Procedimientos SAGRILAFT.

7. TRANSACCIONES Y PAGOS EN EFECTIVO

Sin excepciones, todos los pagos a contrapartes ya sea en moneda nacional o extranjera, se realizarán por medio del sistema financiero (transferencias bancarias o cheques) conforme a los lineamientos corporativos.

8. DATOS PERSONALES Y DEBER DE RESERVA

Toda la información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el SAGRILAFT está sometida a reserva, lo cual significa que la misma solo podrá ser conocida por la UIAF y/o por la Fiscalía General de la Nación.

Por lo tanto, todos los órganos y empleados de la compañía están en la obligación de custodiar y limitar el uso de dicha información a los fines estrictamente establecidos.

9. MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DE SANCIONES

Las infracciones y/o la eventual inobservancia a cualesquiera de las disposiciones de esta Política por parte de los empleados, podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias al infractor, incluso su remoción por justa causa de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones legales que puedan imponer las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en la ley colombiana.

Con respecto a las demás contrapartes, se deberá evaluar su grado de incumplimiento y posteriormente el área encargada, de conformidad con la naturaleza de la contraparte, evaluará en conjunto con el Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT las medidas pertinentes previstas en los respectivos contratos celebrados.

10. ACTUALIZACIÓN

La aprobación de esta Política, así como cualquier modificación o actualización que haya lugar, estará a cargo del Joint Venture Committee con la revisión del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT y el Representante Legal.

11. DOCUMENTOS DE APOYO

- GC-FIN-MA-007 Política SAGRILAFT (Documento completo).
- GC-FIN-MA-008 Manual de Procedimientos SAGRILAFT.